

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACION GENERAL DE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA E INSOMNIA CONSULTING EN EL MARCO DEL
PROYECTO CONJUNTO “EMPLEO JUVENIL EN EL SECTOR CULTURAL Y
ECONOMÍA SOCIAL (JUVEN-EYE)” PRESENTADO A LA CONVOCATORIA 2020
DE “PROYECTOS INTERCULTURALES DE LA RED ESPAÑOLA DE LA
FUNDACIÓN ANNA LINDH (ReFAL)**

En València, a 15 de enero de 2021.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Cristóbal Suria Luengo, actuando, en este acto, en su condición de Gerente de la **FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA** (en adelante FGUV o entidad solicitante del proyecto), con domicilio social en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de València, con NIF.- núm. G-46980207 e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 79 (V).

Y DE OTRA PARTE, D. Francisco Estevan Vítors, con DNI.- núm. **.***.***-*, actuando, en el presente acto, en su condición de Socio fundador de la entidad **INSOMNIA CONSULTING** (en adelante INSOMNIA), con domicilio social en Moll de Ponent s/n de València, con NIF.- núm. B97549174 e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 8.040, Libro 5.333, Folio 33 hoja V-102.042, Inscripción 1ª.

Las partes, dentro del ámbito de representación que ostentan, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto

MANIFIESTAN

I.- Que la FGUV es una entidad de derecho privado perteneciente al sector público que tiene como fines, entre otros, el fomento de la cultura y el apoyo a la empleabilidad.

II.- La FGUV forma parte de la Red Española de la Fundación Anna Lindh (ReFAL) y, junto a otras entidades, ha presentado a la Convocatoria 2020 de “Proyectos interculturales de la Red Española de la Fundación Anna Lindh (ReFAL)”, que promueve y gestiona el Instituto Europeo del Mediterráneo (IEMed) para impulsar los proyectos conjuntos de miembros de la red, el proyecto “**Empleo juvenil en el sector cultural y economía social (JUVEN-EYE)**”, que tiene como objetivo principal la promoción del empleo juvenil en los sectores de la cultura y economía social, colectivo y sectores especialmente afectados por la actual situación de pandemia.

III.- Que el proyecto JUVEN-EYE ha sido seleccionado como beneficiario de la citada Convocatoria, y la FGUV firmará un convenio de colaboración con el IEMed para regular las condiciones del proyecto y su justificación.

IV.- Que INSOMNIA es una hub de innovación y emprendimiento de referencia en València, que colaborará en el proyecto JUVEN-EYE, en su condición de Organización Intermediaria del programa EYE- Erasmus para Jóvenes Emprendedores, por el que se gestionan fondos de la Comisión Europea destinados a becar a jóvenes emprendedores que quieran tener una experiencia con emprendedores de otros países europeos.

Por todo ello, las partes, poniendo en común sus intereses y reconociéndose capacidad mutua para formalizar este documento, acuerdan suscribir el presente **convenio de colaboración** de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la FGUV y la entidad INSOMNIA en el marco del proyecto JUVEN-EYE.

Se adjunta como **Anexo 1** Formulario del proyecto que incluye descripción de actividades, calendario, plan de actuación, roles de las entidades.

SEGUNDA.- VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, que consta en el encabezamiento del presente documento, y estará vigente hasta la completa ejecución y justificación del proyecto JUVEN-EYE.

TERCERA.- OBLIGACIONES

La FGUV se obliga a:

1. Lanzar una convocatoria de participación dirigida a estudiantes de último curso, o titulados/as de la Universitat de València, que quieran emprender en el sector cultural y/o economía social, y que quieran participar en el Programa Erasmus para Jóvenes Emprendedores (EYE) gestionado por INSOMNIA, Organización Intermediaria del programa EYE.
2. Valorar las propuestas candidatas (se admitirán hasta 30 propuestas) y hacer una selección de las propuestas que cumplan los criterios exigidos por el programa EYE.
3. Remitir a INSOMNIA las propuestas de los/las participantes que superen los criterios exigidos en la convocatoria y programa EYE.

INSOMNIA se obliga a:

1. Valorar las propuestas que la FGUV le remita.
2. Seleccionar, tramitar y gestionar el envío de al menos **2 “emprendedores/as noveles” valencianos/as** fuera de España, a realizar una estancia con 2 “emprendedores/as experimentados/as” de acogida. La estancia podrá ser de entre 1 mes y 6 meses. Los/as emprendedores/as noveles recibirán una beca mensual, cuyo importe dependerá del país de destino y conforme a los importes establecidos por la Comisión. INSOMNIA será el punto de contacto local de envío encargado de:

- Validar los planes de negocio/ idea de negocio previamente seleccionados por el proyecto ReFAL;
 - Buscar un/a emprendedor/a de acogida experimentado que quiera alojar al emprendedor/a novel con un plan de trabajo que encaje a ambas partes;
 - Planificar y apoyar al emprendedor/a antes, durante y después de su estancia;
 - Entregar mensualmente la financiación al emprendedor/a novel;
 - Monitorizar el desarrollo de la estancia.
3. Seleccionar, tramitar y gestionar la recepción de, al menos, **1 “emprendedor/a novel” de los países del Programa EYE** que venga a València para realizar una estancia con 1 “emprendedor/a experimentado de acogida. La estancia podrá ser de entre 1 mes y 6 meses. El/la emprendedor/a novel recibirá una beca mensual, cuyo importe será el establecido por la Comisión para España (alrededor de los 800 euros). En este caso, el proceso es idéntico, pero la diferencia es que desde INSOMNIA buscarán un punto de contacto local EYE en el país de origen del emprendedor/a y serán el punto de contacto de acogida. El punto de contacto local será quien mensualmente dé la financiación al emprendedor/a novel. INSOMNIA buscará al emprendedor/a de acogida valenciano.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes, manifestando estas que cuentan con fondos/recursos propios y/o de terceros para asumir los compromisos establecidos en este documento.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las entidades parte de este convenio estarán coordinadas mediante, al menos, tres (3) reuniones virtuales al inicio del proyecto para cuestiones preparatorias del mismo y durante la ejecución del mismo.

Las entidades parte de este convenio se intercambiarán toda la información necesaria relativa a su participación en el proyecto (informes, actas, etc.), así como cualquier documentación, información y/o acceso que requiera el IEMed o entidades terceras a los efectos de auditar y justificar la realización del proyecto.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD

Las entidades parte de este convenio serán responsables individualmente frente a terceros de los daños y perjuicios que causen como consecuencia de las acciones realizadas en el desarrollo del proyecto o por omisión de las acciones debidas.

La FGUV no se hace responsable de la tramitación y gestión de la beca, estancia del emprendedor/a novel en el país de acogida, ni de las cuestiones relacionadas con su participación en el Programa EYE.

SÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES O RETRASO EN SU IMPLEMENTACIÓN

Las entidades parte de este convenio se obligan, tan pronto como sea posible, en caso de que ocurra algún acontecimiento que pueda poner en peligro el cumplimiento del presente convenio o la correcta ejecución del proyecto.

OCTAVA. - PUBLICIDAD Y USO DE LAS MARCAS

En toda la información destinada a dar publicidad a las actividades del proyecto JUVEN-EYE deberá aparecer la imagen de la Red Española de la Fundación Anna Lindh (ReFAL), la del proyecto, la de las entidades socias del proyecto JUVEN-EYE, la de INSOMNIA y la del Programa EYE.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las entidades parte de este convenio serán responsables individualmente de tomar las medidas oportunas para el cumplimiento de la normativa que regula la Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Sobre los datos personales de las personas participantes del proyecto, se prevé la cesión de datos personales de los participantes del proyecto entre la FGUV e INSOMNIA, con la estricta finalidad de atender a las funciones asignadas a cada entidad y con la base legal del consentimiento expreso de los participantes al aceptar las bases de participación del proyecto.

Se prohíbe expresamente la utilización de los datos personales de los participantes del proyecto para finalidades distintas a las descritas en el presente documento.

Así pues, las entidades parte se comprometen a garantizar la correspondiente seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal a las cuales pudieran tener acceso, o fueron sometidas a tratamiento, como consecuencia de las actividades realizadas en el marco del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados de propiedad intelectual que se pudieran generar en el desarrollo del proyecto serán titularidad de cada una de las entidades autoras de los mencionados resultados.

UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio de colaboración las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes;
- Las causas de fuerza mayor previstas en la Ley;

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente convenio;
- La expiración del plazo de vigencia del convenio.

Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos mediante el presente convenio lo notificará fehacientemente a la otra, indicando las causas que originan este incumplimiento, otorgando un plazo de treinta (30) días a la otra parte para subsanarlo.

En caso de que la parte incumplidora no observara el anterior, la parte "in bonis" podrá resolver el presente convenio.

El incumplimiento de cualquier de las obligaciones asumidas dará derecho a la parte cumplidora a la exigencia de cuántos daños y perjuicios se le pudieran haber causado.

DUODÉCIMA. - JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que se pudieran plantear sobre la validez, la interpretación, el desarrollo, la resolución y los efectos de la aplicación del presente convenio de colaboración se deberán resolver de forma amistosa entre las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de colaboración.

FGUV

D. Cristóbal Suria Luengo

INSOMNIA

D. Francisco Estevan Vítores

EL ORIGINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO EFECTIVAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES.